

CONSTANCIA DE SECRETARIA. 14-03-2023. Informo al señor Juez que la parte demandada incumplió con el acuerdo. Con auto del 21-02-2022 se ordenó seguir adelante la ejecución y se indicó lo siguiente:

Por encontrarlo ajustado a derecho, el Juzgado DISPONE:

1-APROBAR el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en este proceso.

2-ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago calendado el 05-08-2020.

3-ADVERTIR que si el demandado cancela la suma de \$7.500.000 con plazo hasta el 22 de agosto de 2022, el proceso terminaría por pago total de la obligación. Si a esa fecha no ha pagado, se presentará la liquidación del crédito conforme al mandamiento de pago y el proceso se enviaría a la Oficina de Ejecución.

4-SIN CONDENA en costas ni agencias en derecho dado el acuerdo conciliatorio.

La presente decisión se notifica en estrados y las partes no interpusieron recursos. La audiencia se graba en audio y video.

A DESPACHO.



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 558

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CAFÉ SA

DEMANDADO: JUAN DAVID SANCHEZ CANDAMIL

RADICADO : 170014003002-2020-00230-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo establecido en el acta de conciliación del 21-02-2022 se DISPONE remitir el presente proceso a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civiles de Manizales para que se proceda a la liquidación del crédito y el remate de los bienes embargados o de los que posteriormente se embarguen. Lo anterior, en razón a que el presente proceso ya cuenta con decisión que ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 15-03-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 506ccb51c6109cded23a6daf1be38e4d3e38975a87fbce393710d7e385ff33c1

Documento generado en 14/03/2023 10:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>